



## **Capítulo I. De los Laboratorios de Comunicación y el personal adscrito a éstos**

### **ARTÍCULO 1.**

Los Laboratorios de Comunicación son los de Radio, Televisión y Fotografía, y están destinados a apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación para lo cual están dotados del equipo e instrumentos necesarios para hacer coincidir las condiciones del aprendizaje con aquellas en las que se desenvolverán los egresados de esta opción académica.

### **ARTÍCULO 2.**

La administración de los recursos de los laboratorios de comunicación, la vigilancia del desempeño y la disciplina del personal técnico y de los usuarios, así como la Coordinación de las actividades planeadas por los profesores y desarrolladas por los alumnos, es responsabilidad de la Dirección de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, la cual será apoyada en esta tarea por el Encargado de Talleres.

### **ARTÍCULO 3.**

Los laboratorios de comunicación contarán con personal operativo que desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Llevar el control de las reservaciones para actividades de clase y extraclasses en cada uno de los laboratorios.
- b) Auxiliar a profesores y alumnos en la operación de los diferentes equipos instalados en los laboratorios.
- c) Vigilar que se cumplan las normas de operación y disciplina dentro de los laboratorios.
- d) Llevar el control de los materiales que son ingresados por alumnos y docentes a los distintos laboratorios.
- e) Realizar el control en cuanto a la utilización estadística de los distintos laboratorios y equipo audiovisual con el que cuenta la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

## **Capítulo II. Del acceso y estancia en los laboratorios**

### **ARTÍCULO 4.**

Son usuarios de los laboratorios de Radio, Televisión y Fotografía los alumnos y profesores de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación que, con fines de enseñanza y aprendizaje, soliciten el empleo de sus instalaciones y equipo. Por lo que:

- a) El uso de los laboratorios con la finalidad de elaborar material comunicativo de otras Licenciaturas o con motivo de la promoción de la UCC, será responsabilidad del Centro de Cómputo Académico y Recursos Didácticos con el equipo y el personal que tiene a su cargo.
- b) En casos excepcionales, la Coordinación Académica de Licenciatura del Campus Torrente y la Dirección General Académica estarán facultadas para autorizar las solicitudes para producir material con fines distintos al proceso de enseñanza-aprendizaje que realicen otras licenciaturas y áreas de la UCC, y así, delegar esta responsabilidad a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

### **ARTÍCULO 5.**

Sólo se podrá impartir clase en los laboratorios de Radio y Televisión al tratarse de las materias de taller respectivas de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, y en el Laboratorio de Fotografía al tratarse de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Diseño Gráfico y el Departamento de Difusión Cultural.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento de los Laboratorios de Comunicación

**ARTÍCULO 6.**

Las instalaciones y equipo de los laboratorios de Televisión y Radio en tiempo extraclase estarán a disposición de alumnos que cursen el quinto semestre o superiores de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación únicamente.

**ARTÍCULO 7.**

Las instalaciones y equipo del Laboratorio de Fotografía en tiempo extraclase estarán a disposición de alumnos que cursen el tercer semestre o superiores de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; fuera de esta licenciatura, el laboratorio deberá ser solicitado por el profesor con el visto bueno del Director o Coordinador de la Licenciatura que corresponda.

**ARTÍCULO 8.**

Las reservaciones y uso de las instalaciones, equipos y material de los laboratorios se sujetarán a los siguientes criterios

- a) La reservación de salas de edición o estudios de grabación para producción en tiempo extraclase, deberá hacerse el sábado anterior a la semana en que se hará uso de ellos, en el horario establecido para estos efectos, acreditándose como alumno activo de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación a través de la credencial correspondiente.
- b) Al momento de reservar las instalaciones se asentará el nombre del alumno responsable de la integridad del equipo, de los materiales y del área donde se realizarán las prácticas.
- c) Cada equipo de trabajo podrá hacer uso de los estudios de grabación por un máximo de cinco horas semanales.
- d) El tiempo extraclase de uso de los laboratorios reservado por los alumnos, será intransferible.
- e) Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, los solicitantes no se presentaron, se perderá el derecho de uso, pudiendo asignar a otros solicitantes la instalación o equipo reservado.

**ARTÍCULO 9.**

La distribución de los tiempos de uso de los laboratorios se hará de acuerdo al siguiente orden de prioridades.

- a) Clase de alguno de las materias de taller de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
- b) Trabajos de los alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
- c) Preparación de trabajos para concursos internos o externos o de presencia en la comunidad de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

**ARTÍCULO 10.**

La estancia en los laboratorios se ajustará a lo siguiente:

- a) Los alumnos permanecerán en los laboratorios sólo durante el tiempo de clase que les corresponda o el tiempo extraclase que tengan autorizado.
- b) Los alumnos no podrán ingresar a las áreas de trabajo de los laboratorios de comunicación con bolsas, portafolios o similares, así como con alimentos o bebidas.
- c) Los equipos de trabajo se responsabilizarán de dejar los laboratorios en las mismas condiciones de orden y limpieza en las que los recibieron.
- d) Por ningún motivo se permitirá el acceso a los laboratorios a invitados que no cuenten con la autorización del Encargado de Talleres o autoridad superior.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento de los Laboratorios de Comunicación

### Capítulo III. Del uso del equipo y materiales

#### ARTÍCULO 11.

El equipo instalado en los laboratorios no podrá ser cambiado de lugar, modificado, ni alterado en su uso sin la autorización del Encargado de Talleres.

#### ARTÍCULO 12.

Para obtener en préstamo equipo ligero, como son cámaras portátiles, tripiés, lámparas, micrófonos y extensiones, etc. para ser utilizado fuera del área de laboratorios o de la Universidad, será indispensable la autorización del Encargado de Talleres, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Las solicitudes de préstamo de equipo portátil deberán tramitarse con 24 horas de anticipación, por lo menos, y estar avaladas por el profesor de la asignatura correspondiente.
- b) Sólo se autorizará la salida de equipo ligero por un periodo máximo de 48 horas.
- c) El Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación es la autoridad facultada para autorizar la salida de equipo ligero por más de 48 horas; siendo el periodo máximo de 96 horas, sin posibilidad de prórroga y siempre que esta solicitud la haga personalmente y por escrito el profesor de la asignatura correspondiente.
- d) El equipo o material que sea utilizado fuera de las instalaciones de los laboratorios o del campus universitario, deberá ser devuelto en la fecha y hora señalada por el responsable de su uso en el área de resguardo de equipo y material audiovisual de la Licenciatura.

#### ARTÍCULO 13.

Para la utilización de los laboratorios, cada usuario deberá adquirir sus rollos fotográficos, papel de impresión y cintas de video, unidades de almacenamiento USB, pilas alcalinas para uso de micrófonos, grabadoras reporteras, etc.

#### ARTÍCULO 14.

El material de fonoteca sólo se prestará para ser empleado dentro de los laboratorios a quien deposite su credencial como alumno activo de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y firme el formato correspondiente.

#### ARTÍCULO 15.

1. El material de videoteca sólo se prestará para ser empleado dentro de los horarios de clase en laboratorios o en salones de clase a quien deposite su credencial como profesor de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y firme el formato correspondiente.
2. El material de videoteca sólo podrá ser utilizado por los alumnos en horario extraclase siempre y cuando se acredite como alumno activo de la Universidad y firmen el formato correspondiente, y su uso sea dentro de los laboratorios de televisión.

### Capítulo IV. Del orden y la disciplina en los laboratorios

#### ARTÍCULO 16.

Es responsabilidad de cada uno de los usuarios de los laboratorios:

- a) Hacer uso apropiado de las instalaciones y equipos procurando no dañarlos.
- b) Utilizar las instalaciones, equipo o material de los laboratorios exclusivamente para los fines relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento de los Laboratorios de Comunicación

- c) Reportar cualquier irregularidad que se observe en las instalaciones, equipos y materiales de los laboratorios, al Encargado de Talleres; sobre todo, aquellas que pudieran poner en riesgo la seguridad de las personas.

**ARTÍCULO 17.**

Está prohibido organizar fiestas, fumar o introducir alimentos y bebidas de cualquier naturaleza al interior de los laboratorios.

**ARTÍCULO 18.**

El Encargado de Talleres podrá desechar los elementos escenográficos o de utilería que sean dejados en el estudio y que entorpezcan la labor de otros equipos de trabajo, lo que no eximirá a los responsables de la sanción correspondiente a una falta leve, según el artículo 33, apartado 1, fracción I del Reglamento General de Alumnos de Licenciatura.

**ARTÍCULO 19.**

El equipo o material prestado que sea extraviado o dañado deberá ser repuesto por el responsable del mismo de manera inmediata en un plazo máximo de una semana a partir de la oficial fecha de entrega al resguardo de material y equipo audiovisual. En caso contrario se considerará como falta grave, según el artículo 33, apartado 1, fracción II del Reglamento General de Alumnos de Licenciatura.

**ARTÍCULO 20.**

Las disposiciones de comportamiento y arreglo personal que rigen para las aulas de licenciatura, según el Reglamento General de Alumnos, son aplicables de igual manera para los laboratorios de comunicación, con la única excepción de las necesidades de actuación o modelaje, para producciones de origen académico.

## Capítulo V. De las sanciones

**ARTÍCULO 21.**

Se considerarán faltas leves sancionables con amonestación oral o escrita, además de las establecidas en el Reglamento General de Alumnos de Licenciatura, las siguientes:

- a) Introducir a los laboratorios bolsas, portafolios o similares.
- b) Realizar celebraciones o festejos, fumar o introducir alimentos y bebidas en el interior de los laboratorios.
- c) No utilizar el tiempo extraclase reservado para uso de los laboratorios.
- d) Dejar los laboratorios en malas condiciones de orden o limpieza.
- e) Modificar el equipo de los laboratorios sin la autorización del Encargado de Talleres, aunque esto no signifique un daño irreparable.
- f) Devolver el equipo portátil o desocupar las instalaciones fuera del plazo convenido.
- d) Todas aquellas que por su analogía en la gravedad y consecuencia, merezcan sanciones similares.

**ARTÍCULO 22.**

Se considerarán faltas graves, sancionables con la suspensión temporal de los derechos escolares, las siguientes:

- a) Reincidir en una falta señalada como leve.
- b) Hacer uso de las instalaciones y equipo de los laboratorios para fines de interés privado o comercial.
- c) Extraviar el material o equipo de los laboratorios.
- d) Todas aquellas que por su analogía en la gravedad y consecuencia, merezcan sanciones similares.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento de los Laboratorios de Comunicación

**ARTÍCULO 23.**

Se considerarán faltas muy graves, sancionables con la suspensión temporal de los derechos escolares o expulsión definitiva, según el artículo 33, apartado 1, Fracción III del Reglamento General de Alumnos de Licenciatura, las siguientes:

- a) Reincidir en una falta señalada como grave.
- b) Utilizar el equipo audiovisual con fines ajenos a los de carácter estrictamente académico.
- c) Introducir por parte de los alumnos, personas ajenas a la dinámica de la clase o ajenas a la institución, de acuerdo a las políticas y normas marcadas por la institución.
- d) Introducir equipo ajeno a los laboratorios de comunicación sin previo aviso al personal operativo, al Encargado de Talleres, o al Director de la Licenciatura.
- e) Ocasionar daños de manera intencional o por negligencia, a las instalaciones, equipo o material, mismos que se estará obligado a restituir de manera inmediata en un plazo no máximo a una semana a partir del reporte del daño al equipo.
- f) Todas aquellas que por su analogía en la gravedad y consecuencia merezcan sanciones similares.

**ARTÍCULO 24.**

En la imposición de sanciones se procederá de la siguiente manera:

- a) Las faltas leves podrán ser sancionadas por el Encargado de Talleres o por el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
- b) Las faltas graves y las muy graves podrán ser sancionadas por el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, por la Coordinación Académica del Campus Torre Viver o por la Dirección General Académica.

**ARTÍCULO 25.**

Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, la Coordinación Académica de Licenciaturas del Campus Torre Viver o la Dirección General Académica, según lo amerite el caso, de acuerdo con las distintas disposiciones reglamentarias que emanan de la normatividad universitaria en vigor.

- Aprobado por el Consejo de Gobierno el 24 de marzo de 1998.
- Corregido y adicionado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón el 24 de febrero de 2010, teniendo como antecedente el aprobado por el Consejo Académico el 24 de marzo de 1998.
- Registrado por la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública mediante oficio No. DIPES/SCE/3967/11 de fecha 30 de marzo de 2011.